



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 157/21**

Lanús, 11 DE AGOSTO DE 2021

VISTO, el expediente N° 914/21 correspondiente a la 6ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 499/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Técnica de Artes y Oficios Felipe Vallese de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, el citado convenio tiene por objeto contribuir con el diseño de las políticas sociales de fortalecimiento institucional de las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de impulsar la inclusión e integración social, en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social para la puesta en marcha del proyecto denominado “Formación Integral de Oficios” donde la Escuela Técnica de Artes y Oficios Felipe Vallese participará como Organización Ejecutora;

Que, en su 6ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico a suscribirse, entre la Asociación de Graduados de la UNLa; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Mauro Guevara**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 157/21**



*Universidad Nacional de Lanús*

### **CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada “UNLa.”, por una parte; y la ASOCIACIÓN CIVIL DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; representada para este acto por el Sr. Martín Sebastián RADICS, DNI N° 34.139.249, en su carácter de Presidente, en adelante denominada “AGUNLa”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El presente convenio específico tendrá como objeto contribuir con los fines del Convenio celebrado con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social para cumplir con la propuesta aprobada por el mencionado para la puesta en marcha del proyecto denominado “Formación Integral de Oficios” donde la Escuela Técnica de Artes y Oficios Felipe Vallese participará como Organización Ejecutora, conforme a la presentación realizada oportunamente para su evaluación en el marco de las acciones llevadas a cabo por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, tendientes a entender en el diseño de las políticas sociales de fortalecimiento institucional de las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de impulsar la inclusión e integración social.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto se pretenden acciones conjuntas para garantizar el desarrollo de las actividades acordadas entre la AGUNLa y el MDS asociadas a las necesidades del proyecto “Formación Integral de Oficios” para ofrecer una propuesta pedagógica que posibilite el desarrollo de saberes, habilidades y competencias técnicas en oficios y el reconocimiento de los ámbitos propios de la actividad laboral y la gestión de emprendimientos con el uso de las tecnologías, mediante talleres de formación profesional en

**FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Mauro Guevara**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 157/21**

emprendedurismo, labores textiles y mecánica de bicicletas, destinado a 42 (cuarenta y dos) jóvenes de entre 18 y 24 años en situación de vulnerabilidad social.

**TERCERA:** El presente acuerdo no prevé erogaciones económicas.

**CUARTA:**

La UNLa se compromete a:

- Disponer del espacio físico de la Escuela Técnica de Artes y Oficios Felipe Vallese para el desarrollo de los cursos, talleres y capacitaciones en general.
- Colaborar en la preparación y puesta en marcha del Proyecto.

AGUNLa se compromete a:

- Ser responsable de la contratación y pago de honorarios del personal contratado, conforme el convenio con el Secretaría de Inclusión Social del Ministerios de Desarrollo Social.
- Realizar las compras de maquinarias e insumos del proyecto.
- Ser responsable de todo lo relevante a elevaciones respecto del control, monitoreo y evaluación del proyecto frente al Ministerio de Desarrollo Social.

**QUINTA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para ciento ochenta días (180) días de ejecución del proyecto, pudiendo prorrogarse en forma automática. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**SEXTA:** Las PARTES se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SÉPTIMA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_.

**FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Mauro Guevara**